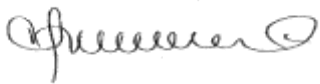


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2024. Se deja constancia que el día 3 de enero de 2024 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de Su apoderado judicial para subsanar la demanda, lo cual no hizo. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....22 de diciembre 2023
Notificación por estado.....26 de diciembre de 2023
Términos ejecutoria.....27, 28, 29 de diciembre/23
Términos para subsanar.....del 27/12/2023 al 03/01/2024



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2024

Mediante auto No. 1110 del 22 de diciembre de 2023 proferido dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentado a través de apoderado judicial por la señora JENNY PAOLA CANO ROMERO contra el señor LUIS FERNANDO BAUTISTA GONZÁLEZ se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada a través de apoderado judicial por la señora JENNY PAOLA CANO ROMERO contra el señor LUIS FERNANDO BAUTISTA GONZÁLEZ, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez¹

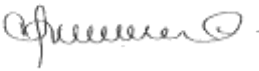
¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 007 del 12 de enero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, 18 de enero de 2024. El 17 de enero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria